



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 19 de octubre de 2023.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA – AUTO 440 C.G.P

RADICADO: 707174089001-2022-00053-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MANUEL ENRIQUE MEZA MANJARRES

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

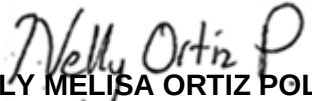
Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado al demandado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el saldo del capital por valor de NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE (\$90.019.650.00), los intereses de plazo causados desde el día 20 de septiembre de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2022 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.449.853.00), y los intereses moratorios causados desde el día 12 de agosto de 2022 hasta el día 16 de junio de 2023 por valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$22.958.453,74); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el saldo del capital por valor de NOVENTA MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DE PESOS M/CTE (\$90.019.650.00), los intereses de plazo causados desde el día 20 de septiembre de 2021 hasta el día 20 de marzo de 2022 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.449.853.00), y los intereses moratorios causados desde el día 12 de agosto de 2022 hasta el día 16 de junio de 2023 por valor de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$22.958.453,74); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza